



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

*ORDEN IEM/781/2023, de 14 de junio, por la que se convoca la «XIV Edición de los Premios de la Comunidad de Castilla y León al Cooperativismo y la Economía Social».*

Por el Decreto 35/2006, de 25 de mayo, se crean los «Premios de la Comunidad de Castilla y León al Cooperativismo y la Economía Social», con la finalidad de reconocer y premiar la gestión llevada a cabo por las empresas del sector y los esfuerzos de personas y entidades para contribuir al desarrollo, difusión y fomento del cooperativismo y de la economía social.

El artículo 7 del Decreto citado establece que los premios se convocarán anualmente por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de cooperativas y economía Social.

Las empresas de economía social son un instrumento eficaz para ofrecer posibilidades de empleo a las personas que tienen vocación de emprender colectivamente y a las que tienen mayores dificultades para conseguir un empleo.

La Junta de Castilla y León, consciente del esfuerzo llevado a cabo por las entidades de la economía social para incrementar su competitividad, modernizar sus estructuras, muestra su apoyo a este sector y contribuye a su fomento. Para ello, se quiere premiar aquellas actuaciones empresariales, entre otras, por su trayectoria, por su esfuerzo innovador o por ser fruto de nuevas experiencias emprendedoras. Además, se pretende premiar las actuaciones de aquellas personas o entidades que contribuyan al desarrollo y difusión del cooperativismo y la economía social en nuestra Comunidad.

En su virtud,

#### RESUELVO

Convocar la «XIV Edición de los Premios de la Comunidad de Castilla y León al Cooperativismo y la Economía Social», con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### *Primera.– Objeto.*

1.– Conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 35/2006, de 25 de mayo, se otorgarán cuatro premios, uno en cada una de las siguientes modalidades:

- a) Premio a la mejor empresa cooperativa del año.

- b) Premio a la mejor iniciativa cooperativa.
- c) Premio a la mejor empresa con otras formas jurídicas de economía social.
- d) Premio a la persona o entidad que se haya distinguido por su contribución al desarrollo del cooperativismo y la economía social.

2.– Los premios tienen carácter honorífico y consistirán en un trofeo emblemático y la correspondiente acreditación.

*Segunda.– Candidatos.*

1.– Al Premio a la *mejor empresa cooperativa del año* podrán optar las empresas cooperativas que tengan su domicilio social en la Comunidad de Castilla y León y hayan desarrollado su actividad económica principalmente en el ámbito territorial de la misma y que destaquen por su trayectoria empresarial.

2.– Al Premio a la *mejor iniciativa cooperativa* podrán optar las empresas cooperativas, que tengan su domicilio social en la Comunidad de Castilla y León y hayan desarrollado su actividad económica principalmente en el ámbito territorial de la misma y hayan realizado un especial esfuerzo innovador o sean fruto de nuevas experiencias emprendedoras.

Para concurrir a este premio, la cooperativa deberá haber iniciado su actividad, abierto un nuevo centro, lanzado un nuevo producto, incorporado una nueva técnica o realizado cualquier tipo de innovación, dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria, o en el transcurso de éste.

3.– Al Premio a la *mejor empresa con otras formas jurídicas de economía social* podrán optar las empresas de economía social que tengan forma jurídica diferente a la sociedad cooperativa siempre que tengan su domicilio social en la Comunidad de Castilla y León y hayan desarrollado su actividad económica principalmente en el ámbito territorial de la misma y que destaquen por su trayectoria empresarial, o hayan realizado un especial esfuerzo innovador o sean fruto de nuevas experiencias emprendedoras.

4.– Al Premio a la *persona o entidad que se haya distinguido por su contribución al desarrollo del cooperativismo y la economía social* podrán optar las personas físicas y las entidades que hayan realizado actividades relevantes en la Comunidad de Castilla y León para el fomento y desarrollo del Cooperativismo y la Economía Social.

5.– Un mismo candidato solamente podrá optar a una categoría de las convocadas.

*Tercera.– Méritos.*

Para todas las categorías, se valorarán los méritos recogidos en el artículo 3 del Decreto 35/2006, de 25 de mayo, y de forma especial aquéllos que puedan tener más incidencia en cada una de las modalidades a premiar.

*Cuarta.– Presentación de Candidaturas.*

1.– Las candidaturas podrán ser presentadas por cualquier sociedad cooperativa o entidad de economía social, así como por cualquier entidad pública o privada de Castilla y León.

2.– No obstante lo anterior, los miembros de la Comisión de Valoración podrán efectuar propuesta de candidatos en el curso de las deliberaciones.

3.– Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Economía Social y Autónomos y se presentarán de forma electrónica, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deben aportar la siguiente documentación:

- El Modelo normalizado de presentación de candidatura debidamente cumplimentado, que figura en Sede Electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- Memoria descriptiva de los méritos de las candidaturas propuestas, con indicación de la actividad desarrollada. Se harán constar todos aquellos aspectos relevantes para la valoración de la candidatura y se aportarán los documentos o datos justificativos de la misma.

Los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta administración en la Sede Electrónica y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 16 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Si el solicitante presentase su solicitud de forma presencial, la Administración, de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación.

La sola presentación presencial de la solicitud no producirá efecto jurídico alguno.

3.– El plazo de presentación de las candidaturas será desde la fecha de producción de efectos de la presente orden hasta el 1 de septiembre de 2023.

#### *Quinta.– Comisión de Valoración.*

1.– Se constituirá una Comisión de Valoración a la que corresponderá el estudio de las candidaturas, deliberación y propuesta de fallo de los premios, que será elevada al titular de la Consejería competente en materia de Economía Social para su fallo. La Comisión de Valoración podrá solicitar, respecto de las candidaturas presentadas, que se amplíe la información integrante de la documentación aportada, solicitando aquella que estime pertinente, de forma electrónica.

2.– Podrán ser miembros de la Comisión de Valoración personas de reconocido prestigio en el campo de la Economía Social, así como entidades asociativas

representativas de ésta y el personal de la administración regional que realice tareas vinculadas con la materia de los premios.

3.– El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Economía Social.

*Sexta.– Notificaciones y comunicaciones.*

Todas las notificaciones que los órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirija se practicarán de manera electrónica, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través de Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que la empresa interesada haya comunicado en el alta de su buzón electrónico, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Séptima.– Valoración de Candidaturas.*

1.– La Comisión de Valoración una vez examinadas y valoradas las candidaturas formulará la propuesta de concesión de los premios al titular de la Consejería competente en materia de Economía Social.

2.– La Comisión de Valoración adoptará sus decisiones por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el Presidente, quien ostentará voto de calidad.

3.– Si a juicio de esta Comisión, ninguna de las candidaturas presentadas reuniera méritos suficientes para ser galardonada con el premio correspondiente podrá proponer que el mismo se declare desierto.

*Octava.– Concesión de Premios.*

1.– El titular de la Consejería competente en materia de Economía Social resolverá el otorgamiento de los premios en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas, mediante Orden motivada que será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, notificándose personalmente a los premiados.

2.– La entrega de premios podrá efectuarse en un acto público convocado al efecto.

3.– Los galardonados podrán hacer constar que están en posesión del premio en membretes, anuncios y otros distintivos análogos y llevar a cabo actuaciones de publicidad del mismo en los medios de comunicación, debiendo especificarse, en todo caso, la modalidad y el año de concesión de éste.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 14 de junio de 2023.

*El Consejero de Industria,  
Comercio y Empleo,*  
Fdo.: MARIANO VEGANZONES DÍEZ